

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Semestre 1º

San José, domingo 11 de junio de 1899

Número 133

Administración:

IMPRENTA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

CALENDARIO

JUNIO

ESTE MES TIENE 30 DÍAS

Domingo 11—Santos Bernabé, apóstol, y Fortunato, mártir.

Lunes 12—Santos Juan de Sahagun, confesor; Onofre, anac., y el beato Juan Garín.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

SECRETARÍAS DE ESTADO

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Parte expositiva de la Memoria de Instrucción Pública.

CARTERA DE POLICÍA.—Acuerdos: número 52.—Hace nombramiento en reposición.—Número 53.—Permite la celebración de turnos.

CARTERA DE HACIENDA.—Acuerdo número 7.—Aprueba la escritura de la sociedad The Thayer Mining and Milling Company.—Número 16.—Manda emitir nuevos cupones sobre intereses del Empréstito Escolar.

Documentos varios

GOBERNACIÓN.—Documentos defectuosos.—Edicto matrimonial.—Telegrama.

HACIENDA.—Tipos de cambio.

MARINA.—Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

Sección oficial

Secretaría de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública, Justicia, Gracia, Culto y Beneficencia

Cartera de Instrucción Pública

PARTE EXPOSITIVA

DE LA MEMORIA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA, PRESENTADA AL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE 1899, EN AUSENCIA DEL SEÑOR MINISTRO, POR EL SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ESA CARTERA, DON JUSTO A. FACIO

Señores Diputados:

El problema de la educación popular está siempre sobre el tapete para nosotros, pues nos

hallamos aún bastante lejos del punto en que ha de tener satisfactoria y definitiva solución, para que ella siga naturalmente desde allí, sin sacudidas ni saltos, las evoluciones lógicas del progreso. Sin embargo, señores Diputados, si relativamente lejos de ese desiderátum, no podría afeársenos con justicia que no trabajamos y que no trabajamos con sinceridad y constancia por llegar á él.

Notorios son los esfuerzos de ésta y de las pasadas administraciones en ese sentido; ellos han producido resultados más ó menos provechosos y han llevado adelantos visibles á la escuela; pero he de permitirme observar que para que sea sólido y estable el edificio de la instrucción pública conviene poner los cimientos sobre los cuales ha de descansar de una vez: todo lo que sin ese trabajo previo se haga ha de ser endeble y ocasionado á desquiciamientos peligrosos.

ESCUELA NORMAL

Esos cimientos no son otros que una Escuela Normal para la formación de maestros en armonía con las prescripciones pedagógicas, cuyo fin bien determinado es desarrollar metódicamente las facultades fundamentales del hombre futuro, para que después, cuando éste entre en la lucha por la existencia, pueda hacer de esos elementos de éxito un empleo sano, conveniente y provechoso. La simple transmisión de noticias es cosa relativamente fácil, pero el objeto fundamental de la escuela moderna no es enseñar sino educar y esto requiere una preparación especialísima, que no puede recibirse si no es en un establecimiento *ad hoc*, es decir, en la Escuela Normal.

Animado por este convencimiento, el Gobierno no renuncia al propósito de fundar ese importante centro de enseñanza pedagógica y confía en que vosotros habréis de ayudarle eficazmente á la realización de ese trascendental proyecto, de cuyos benéficos resultados para la cultura del país se hacen cargo todos los que, como vosotros, tienen fijo el pensamiento en el porvenir de la patria.

ESGUELAS COMUNES

La falta de una Escuela Normal no ha sido óbice para que el Gobierno se esfuerce en difundir la instrucción pública, que siempre ha de ser provechosa para el pueblo, por el número y la calidad de conocimientos útiles que ella le lleva; razón por la cual sostiene y mejora, en cuanto le es dable, los establecimientos de enseñanza elemental que hoy existen en el país y cuyos resultados, seamos justos, son bastante satisfactorios. Ni se crea tampoco que esos establecimientos permanecen en estado primitivo, pues la práctica, la vocación y el estudio suplen en muchos maestros la carencia de preparación especial.

Las Juntas de Educación han sido, por otra parte, otros tantos agentes de provechoso influjo en la difusión de la enseñanza, porque esos centros han llegado á hacerse cargo de su importante misión, despliegan gran actividad en el desempeño de sus funciones y toman vivo in-

terés en la marcha regular de las escuelas.— Utilizando las rentas de que la ley las ha dotado y el producto de contribuciones voluntarias y forzosas, las Juntas proveen á las escuelas de los enseres y útiles necesarios y construyen edificios escolares con arreglo á las prescripciones pedagógicas, no sin vigilar la conducta de los maestros y hacer que cumplan con sus deberes; todo lo cual patentiza que el pueblo se preocupa por la educación de sus hijos. En presencia de este halagüeño resultado, bien cabe decir que la institución de las Juntas es una de las más sabias disposiciones de la Ley de Educación Común.

Atendidas todas estas circunstancias, fácil es comprender cuán penoso ha sido para el Gobierno tener que cerrar, siquiera sea temporalmente, por motivos de imperiosa economía, algunas de las escuelas comunes de la República. Ya que una necesidad que no daba treguas nos obligaba á semejante sacrificio, esa medida hubo de aplicarse tan sólo á las escuelas de los distritos que, por el escaso número de alumnos, habían de sufrir menos con ella. El Gobierno, en todo caso, habría preferido no incluir las escuelas en su plan de economías; pero ya que esto no fué entonces posible, tiene resuelto que se restablezcan tan pronto como el estado del erario lo permita.

Ni fué ésta la única contrariedad á que el año pasado estuvo sujeto el departamento de Instrucción Pública, pues habiendo invadido nuevamente el país la epidemia de la tos ferina, que tantos estragos había causado antes, este azote puso en dispersión á los niños de escuelas enteras y, cuando menos, redujo en otras la asistencia ordinaria á una cantidad exigua de alumnos. Esta circunstancia, sobre todo, perjudicó considerablemente el resultado final de la enseñanza pública durante el año á que esta Memoria se contrae. Permitidme ahora que complete con algunos datos la reseña anterior.

364 escuelas comunes funcionaron con regularidad durante el curso lectivo y éstas se dividen así:

De varones	166
De niñas	156
Mixtas	42
Total.....	364

De 1er. orden	16
De 2º „	69
De 3er. „	279
Total.....	364

El número de alumnos inscrito en los libros de matrícula fué de 21,484, que se descompone así:

Varones	11,517
Mujeres	9,967
Total.....	21,484

La diferencia con respecto al año anterior, se debe principalmente á la tos ferina.

Entre los datos que suministra la Inspección General de Enseñanza, llama la atención el número diario de ausencias, que fué, por término medio, de cinco mil el año lectivo último. Esta cifra es desconsoladora y hace ver la necesidad que hay de aplicar sin contemplaciones las medidas de compulsión que para los fines de la enseñanza establece la ley, y que las autoridades subalternas suelen descuidar.

El número de edificios de escuela se descompone así:

De propiedad de las Juntas...	257
Cedidos gratuitamente.....	14
Alquilados.....	104
	<hr/>
	375

Como bien veis, señores Diputados, no deja de ser halagador que el mayor número de los edificios escolares sea propiedad de las Juntas y que gran parte de éstos se hayan construido con arreglo á su fin pedagógico.

El laborioso informe del señor Inspector General de Enseñanza, que hallaréis entre los anexos de esta Memoria, contiene todos los datos que son menester para darse cuenta cabal del estado de la instrucción en lo que se relaciona con la parte administrativa.

ESCUELAS COMUNES DE SAN JOSÉ

Las escuelas de esta capital han recibido este año una nueva organización, según veréis en el acuerdo gubernativo que entre los anexos con ese fin se reproduce. Establece dicho acuerdo cuatro escuelas de tipo maternal, en que la enseñanza no tiene más que dos grados, y concentra después en otras dos, que se denominan superiores, la enseñanza comprensiva de los grados III, IV, V y VI. La ventaja de esta organización consiste en tener por separado á los niños de más corta edad, á fin de darles educación por un procedimiento maternal y más conforme, consiguientemente, con su naturaleza.

Pero el punto cardinal de este ensayo consiste en el nombramiento de un Visitador con encargo de dictar lecciones modelos á los maestros, de darles conferencias, de corregir sus vicios de enseñanza y de hacer que en la educación se empleen siempre procedimientos pedagógicos. Tiene por norte esta medida perfeccionar los elementos, por muchos conceptos apreciables, con que cuenta el cuerpo docente de San José, y hacer que sus escuelas vengán á ser como el tipo por el cual deben modelarse las otras.

Encargóse esta delicada tarea al competente y concienzudo pedagogo don Juan Rudin, el cual viene á suplir con respecto á los maestros lo que la escuela normal debió hacer con respecto á los alumnos. La obra del señor Rudin, no es, sin embargo, ardua, porque él ha encontrado en los maestros de San José inteligencia, conocimientos y buena disposición, condiciones con las cuales el dirigir es siempre fácil.

Como quiera que en esta reforma entraba un plan pedagógico, que consistía en suministrar á los niños una cantidad menor de noticias para atender mejor al desarrollo lento, pero seguro, de sus facultades, ha sido preciso reducir desde luego la extensión de las materias, lo que hace necesario redactar nuevos programas con sujeción á ese plan. Las mil atenciones que consigo trae todo cambio han retardado hasta ahora la elaboración de dichos programas; en todo caso, lo avanzado del año lectivo tampoco habría permitido su aplicación inmediata y total.

Esta circunstancia y, sobre todo, el cambio de sistema y de procedimientos, ha de ser motivo para que el resultado de fin de curso deje bastante que desear. Pero ésta es cosa corriente en toda institución nueva, que siempre re-

quiere tiempo y ejercicio constante antes de funcionar con propiedad y desembarazo. El Gobierno tiene fe en el nuevo plan, y abraza convicción profunda de que el éxito no se hará esperar largo espacio.

ESCUELAS NOCTURNAS DE ADULTOS

De otra mejora debo también daros cuenta: el establecimiento de escuelas nocturnas de adultos en San José, Cartago, Heredia y Alajuela. El resultado hasta ahora obtenido autoriza al Gobierno para congratularse por esa medida que tan trascendental puede ser en nuestras costumbres. Los artesanos han acudido en gran número á las aulas de la escuela nocturna, tanto aquí como en las otras capitales de provincia; su asistencia á ella es regular y con su seriedad y su aplicación han mostrado un sincero deseo de aprender, que los honra y que justifica plenamente los gastos que en el sostenimiento de esos planteles se hacen. En atención á este satisfactorio resultado, el Gobierno se propone no omitir esfuerzo por introducir en ellos cuantas mejoras sean necesarias y por estimular á los alumnos adultos para que no desmayen en la noble y honrosa labor que se han impuesto.

LICEO DE COSTA RICA

Con interés siempre creciente, como lo demuestran las mejoras que, año tras año, se han venido realizando, ha mirado el Gobierno cuanto concierne á la segunda enseñanza, y de allí el empeño en perfeccionar cada vez más la parte técnica y administrativa del Liceo de Costa Rica, establecimiento llamado á servir de modelo á los demás de igual clase que puedan funcionar en el país.

Poco tiempo hace que el plan de estudios de aquel centro fué modificado de acuerdo con lo que la ciencia y nuestras particulares necesidades exigían, y ya parece llegado el momento de poner de nuevo mano en la obra para corregir los defectos de que adolece é imprimirle el carácter que mejor cuadra á nuestra especial manera de ser.

La preferencia que se ha dado antes á los estudios literarios no ha dejado de producir resultados en cuyo análisis no debo ahora entrar, y el convencimiento que de ello tiene esta Secretaría la ha llevado á la conclusión de que es preciso dar carácter más científico y práctico á la enseñanza que en el Liceo se imparte, y dejar en segundo término, y á manera de complemento de la educación, los estudios á que me refiero. Esa reforma, que considero perentoria, ha sido iniciada ya, y fué el primer paso hacia ella la emisión del decreto número 9, de 13 de febrero de 1894, que, fundado sólo en el escaso número de alumnos que llegaban en aquel tiempo á terminar sus estudios en el Liceo, derogó el plan que separaba por completo los estudios científicos de los literarios y le dió el carácter unitario que hoy tiene. Desde entonces, los alumnos han venido cultivando simultáneamente las Ciencias y las Letras; pero eso no satisface todavía las aspiraciones del Gobierno, porque el fin primordial que persigue al continuar la reforma en el sentido que indico es crear en la juventud, mediante una enseñanza científica al par que práctica, las aptitudes necesarias para entrar, con probabilidades de éxito, en la lucha por la vida, y nadie ignora que en países como el nuestro los estudios puramente literarios no pueden producir, á quienes á ellos se consagren por entero, lo necesario para la subsistencia. Mas esto no significa que el Gobierno desconozca la importancia que tales estudios tienen, ni que éntre en sus propósitos excluir el todo ó parte de ellos siquiera del plan respectivo; pero sí quiere reducir esos estudios á lo que sea indispensable para la cultura del individuo, para el co-

mercio social y para el ejercicio de cualquier profesión científica, y en ese sentido continuará la reforma esta Secretaría.

Como base para los trabajos que será preciso emprender en el Liceo, se procedió á la reorganización del personal docente del establecimiento, por acuerdo número 320 de 14 de marzo último, que figura entre los documentos anexos á este informe. Para dicha reorganización se tuvo en cuenta la distribución más desahogada de materias y se procuró, hasta donde fué posible, dados los elementos de que disponemos, que el nombramiento de profesores recayera en personas concretadas especialmente á una asignatura. Confía el Gobierno en el buen resultado de aquella reorganización, porque dedicado cada profesor á la enseñanza de una sola materia ó, á lo sumo, de dos íntimamente ligadas entre sí, la preparación de las lecciones será más esmerada y mayor, por consiguiente, el aprovechamiento de los alumnos.

Los nuevos programas á que debe ajustarse la enseñanza y que son, por decirlo así, parte integrante del plan de estudios, están terminados. Algunos de ellos han sido impresos ya y en la impresión de los demás se trabaja activamente.

En el reglamento del Liceo se hace preciso también introducir algunas modificaciones, especialmente en la parte relativa á los exámenes previos al bachillerato por suficiencia, á fin de prevenir cualquier abuso que pudiera cometerse por falta de reglamentación á ese respecto. La Secretaría ha tomado nota de cuanto sobre el particular es necesario hacer, y muy en breve dictará las disposiciones del caso, entre las cuales habrán de figurar los programas especiales á que deben ajustarse los exámenes de los aspirantes al título de Licenciado Geómetra, á quienes hasta ahora no se les ha exigido algún tiempo de práctica previa, como es natural y conveniente.

Concretándome al año lectivo anterior, me es grato manifestaros que la marcha del Liceo fué satisfactoria. Todas las innovaciones introducidas por el nuevo reglamento, dieron buenos resultados. La más radical de ellas fué, sin duda, la supresión de los exámenes de fin de curso, sobre cuya ineficacia se ha dicho bastante para que me crea exento de tratar ahora nuevamente de ello.

Los promedios de calificaciones obtenidos por los alumnos demostraron que de parte de los profesores hay mucho mayor severidad para juzgarlos que de parte de los tribunales que era costumbre nombrar para la práctica de los exámenes, lo cual garantiza la buena preparación de los alumnos que, en virtud de sus notas, pudieron pasar al curso inmediato superior. Es digna de tomarse en cuenta la observación que hace á este respecto el Director y es que no hubo una sola voz de protesta, prueba elocuente del convencimiento de los alumnos sobre la rectitud y la justicia con que se procedió al otorgar las calificaciones.

Los resultados generales del Liceo fueron los siguientes:

I año.....	1.96 igual á bueno
II „.....	1.82 „ „ „
III „.....	1.71 „ „ „
IV „.....	1.51 „ „ „
V „.....	1.35 „ „ muy bueno

Promedio general del Liceo..... 1.67 igual á bueno.

Con motivo de la supresión de los Institutos de provincias, la asistencia al Liceo fué muy numerosa, circunstancia que ha venido á poner más de relieve la imperiosa necesidad que hay de dotar el establecimiento de un local que reúna todas las condiciones indispensables, sobre todo las que la higiene exige en la parte

exclusivamente destinada al internado. Por desgracia, no es posible emprender ahora en la construcción de un nuevo edificio; pero, para que desaparezcan los inconvenientes de más bulto que se notan en el actual, se harán los trabajos necesarios.

Al cerrarse la matrícula había inscritos 220 alumnos regulares y 14 oyentes, y al terminar el año las listas arrojaban un total de 200, de donde resulta que un 10 o/o de los primeros abandonaron las aulas sin terminar el curso.

La asistencia fué mucho más regular que en años anteriores, gracias á que el reglamento establece un número limitado de ausencias inmotivadas, con las cuales un alumno no puede pasar, sin someterse á examen, al curso inmediato superior.

De los alumnos que cursaron el quinto año, 25 obtuvieron el título de Bachiller en Ciencias y Letras sin previo examen; 11 lo obtuvieron mediante él y 6 obtuvieron certificado de aptitud para el magisterio, á los cuales se conferirá el título de Maestro Normal, una vez que hagan en una escuela primaria oficial el año de práctica que la ley exige.

La Administración del Internado, antes sumamente gravosa para el Tesoro Público, se encomendó por acuerdo número 39 de 7 de junio del año próximo pasado, al profesor don Juan Umaña, á cuyo cargo corren todos los gastos del establecimiento, sin que el Gobierno tenga que hacer más gasto extraordinario que el que ocasiona el pago de la ecónoma y de los dos vigilantes.

COLEGIO SUPERIOR DE SEÑORITAS

Por razones que desconozco, la ley que dió vida á aquel establecimiento hizo una mezcla entre la primera y la segunda enseñanza, dejando los cursos que constituían la entonces llamada División Elemental fuera del alcance de las leyes de educación común y sometida, por el mismo hecho, á un régimen distinto, que la separaba por completo de las demás escuelas y rompía la unidad que debe caracterizar la enseñanza en cualquiera de sus grados. Aquella División Elemental vino á tomar más tarde, no por disposición expresa del Gobierno, sino por otras causas, el carácter de escuela incompleta de aplicación, destinada á los ejercicios que deben practicar las alumnas de la Sección Normal del Colegio, pero siempre independiente del plan de estudios primarios, y en tal forma no podía conservarse un plantel que, en realidad, no estaba sujeto ni á las leyes del Colegio ni á las de las escuelas, y en el cual la enseñanza no se ajustaba á plan determinado.

Ya en el año 1895, por decreto de 8 de marzo, se había hecho la separación debida entre el Colegio y la escuela; se dotó al primero del plan de estudios hoy vigente y se dispuso que se hicieran en él, de modo temporal, los estudios correspondientes á los años 5º, 6º y 7º de las escuelas primarias; pero desapareció la causa que dió origen á aquella disposición transitoria del citado decreto, y, á pesar de eso, la escuela siguió funcionando fuera del concierto de las demás. El decreto á que me refiero adoptó un temperamento que no se compadece con el criterio de esta Secretaría sobre el particular, pues, al mismo tiempo que suprimió la escuela, necesaria para la práctica escolar de las normalistas, permitió que las cosas continuaran en el mismo estado, aunque de modo transitorio.

Convencida esta Secretaría, como acabo de manifestar, de que la escuela se hacía indispensable, dispuso conservarla por acuerdo número 170 de 29 de abril último, pero sujetándola en todo á las leyes y disposiciones vigentes en materia de educación común, con la sola diferencia de que las funciones administrativas que la ley atribuye á los Inspectores las ejercerá la Directora del Colegio, y las técnicas el

profesor de Pedagogía del mismo establecimiento. Al dar existencia legal á aquella escuela, se la dotó de personal propio; se crearon los años 1º y 2º que antes no existían, y se dispuso que, dado el fin de su institución, no se admitieran en cada año más de treinta alumnas.

La disposición de que os doy cuenta no corresponde al año económico á que mi informe debe contraerse; pero tanto por ser muy reciente como por la importancia que le atribuyo, he creído conveniente referirme á ella.



Con el propósito de mejorar cuanto sea dable el Colegio Superior de Señoritas, hizo esta Secretaría estudio detenido de todo lo que fundamentalmente pudiera interesar para que satisfaga los fines de su creación, y encontró dos grandes vacíos que llenar y una modificación importante que introducir: el reglamento especial de que siempre ha carecido el Colegio, los programas y una mejor organización del personal docente.

La ley que creó el Colegio dispuso que, mientras se emitía el reglamento interior, se rigiera por el del Liceo de Costa Rica en cuanto fuera aplicable. Motivos que no conozco han retardado hasta hoy la emisión del reglamento, y fácil es comprender que, siendo ambos establecimientos de índole tan diversa, requieren distintos procedimientos y, por consiguiente, pocos son los preceptos reglamentarios que pueden aplicarse indistintamente á cualquiera de los dos.

Para llenar cuanto antes tan notable vacío, esta Secretaría ha organizado una comisión compuesta de personas competentes, presidida por la señorita Directora del Colegio, con el encargo de formular un proyecto de reglamento, que deberá someterse á la aprobación del Ministerio. La Comisión se ocupa en tan importante labor, y espero que muy pronto estará satisfecha la necesidad que apunto.

En cuanto á programas, si bien es lógico suponer que cada profesor tenga el suyo, al cual ajusta sus lecciones, tal procedimiento es por demás incorrecto y perjudicial, desde luego que cada uno queda en completa libertad para dar á la enseñanza de la asignatura que se le haya encomendado la extensión que más conveniente le parezca y que no existe el encadenamiento necesario entre las diferentes materias y años, sin contar con que, con tal sistema, no hay base para hacer responsable al profesor por el resultado de sus trabajos. Al principiar el año en curso pidió esta Secretaría los programas del Colegio, los cuales acaban de ser entregados.

Por lo que hace al personal docente, éste se reorganizó por acuerdo número 369 de 29 de abril próximo pasado, siguiendo el mismo criterio que se tuvo al reorganizar el del Liceo.



Durante el año anterior se matricularon 298 alumnas, de las cuales 197 frecuentaban la escuela y 101 el Colegio.

Aunque, según manifesté en otra parte de esta Memoria, el Colegio debe regirse, en cuanto sea aplicable, por el reglamento del Liceo de Costa Rica, no se practicaron durante el año los ejercicios mensuales llamados á reemplazar los exámenes de fin de curso y, por consiguiente, fué preciso practicar éstos como en años anteriores. Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

ESCUELA ANEXA

3er. grado.....	1-18	igual á	<i>muy bueno</i>
4º "	1-52	" "	<i>bueno</i>
5º "	1-14	" "	<i>muy bueno</i>
6º " A	1-32	" "	<i>muy bueno</i>
6º " B	1-34	" "	<i>muy bueno</i>

COLEGIO

1er. año	1-54	igual á	<i>bueno</i>
2º "	1-14	" "	<i>muy bueno</i>
3er. "	1-07	" "	<i>muy bueno</i>
4º "	1-19	" "	<i>muy bueno</i>

Las 17 alumnas del 4º año que se examinaron, obtuvieron el certificado de conclusión de estudios que establece la ley.

En cuanto al orden interior nada tengo que decir, porque es proverbial ya la buena disciplina que reina siempre en ese establecimiento, gracias á la activa é inteligente vigilancia de su Directora.

INSTITUTOS PROVINCIALES

El interés que por la enseñanza en todos sus grados ha demostrado siempre la presente Administración, dice bien á las claras que sólo cediendo á indeclinable necesidad ha podido retirarles á los institutos de provincias el auxilio que para su sostenimiento les había otorgado ese Alto Cuerpo. Ya sabéis vosotros sobradamente bien las dificultades en que se halló el Gobierno, por la notoria disminución de las rentas públicas, para cumplir con sus compromisos pecuniarios y para mantener los servicios indispensables á la buena marcha del Estado, y sabéis también las penosas supresiones á que debió ocurrir para bajar el nivel de los gastos al nivel á que las entradas habían bajado. No otra ha sido la causa de haber suspendido, que no suprimido, la subvención por vosotros acordada á favor de los institutos provinciales.

INSTITUTO FÍSICO-GEOGRÁFICO

La estrecha situación pecuniaria del Gobierno fué también el motivo por el cual se mandó cerrar temporalmente el Instituto Físico-Geográfico, que tan útil ha sido hasta ahora para dar á conocer el país en la parte que á esos importantes estudios se refiere. Sin embargo, otros servicios hay, de menos lustre, sin duda, pero de los cuales el Estado no podría dispensarse sin exponerse á sufrir un trastorno, y que es indispensable conservar, y de ahí que el Gobierno se viera en el caso muy sensible de prescindir por ahora de aquel agente de cultura nacional, cuya supresión no lastima los intereses de que inmediata y directamente se nutre la Nación.

BECAS EN EL EXTRANJERO

Bequistas en Europa y Estados Unidos.— En cumplimiento de lo dispuesto por la ley número 12 de 30 de mayo de 1895 que, á iniciativa del Poder Ejecutivo, derogó la número 2 de 14 de enero de 1881, se han suprimido las plazas de becas á medida que han terminado sus estudios los jóvenes que las ocupaban.

Durante el año anterior terminaron su carrera de médicos, don Fernando Iglesias, don Vicente Castro C. y don Roberto Fonseca. El primero regresó al país en cuanto obtuvo su diploma, y los dos últimos han resuelto permanecer en Europa algún tiempo más, por cuenta propia, con el fin de ampliar y perfeccionar los conocimientos adquiridos en las universidades. Quedan, pues, sólo cuatro plazas ocupadas de las diez que creó el segundo de los decretos arriba citados, las cuales pertenecen á los jóvenes Carlos Pupo, Amancio Sáenz, Benjamín Hernández y Jorge Esquivel. Los dos primeros concluirán sus estudios á fines del presente año.

El joven Paulo Emilio Pérez estaba también en posesión de una beca extraordinaria, que le fué concedida en 1896; pero su padre, el señor Licenciado don Pedro Pérez Zeledón, conocedor de las dificultades del Tesoro Público, renunció á ella con desprendimiento digno del mayor encomio.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Congreso en decreto n.º LVIII de 24 de julio de 1888, el Gobierno envió á los Estados Unidos de Norte América al joven Ramón Picado García, con el fin de que haga los estudios necesarios para obtener el título de Ingeniero Mecánico. A ese efecto se le concedieron cuatro años de plazo, y se le asignó la pensión mensual de cincuenta pesos oro, aparte de las sumas que nuestro Ministro en Wáshington crea indispensable suministrarle para gastos extraordinarios.

Bequistas en Chile. Á mediados del año anterior suscitáronse diferencias entre el ex-Cónsul señor Tagle y los bequistas, las cuales dieron origen á los informes poco satisfactorios que con frecuencia se recibían sobre la conducta de aquellos jóvenes. Con tal motivo, y deseosa esta Secretaría de obtener noticias de otra fuente autorizada para resolver lo que mejor conviniera, se dirigió á S. E. el señor Ministro de Instrucción Pública de Chile en solicitud de ellas. Mientras tanto, recibíose nueva correspondencia del Cónsul en la que repetía sus quejas, revestidas ya de circunstancias en extremo agravantes, y á la que acompañaba una carta suscrita por todos los bequistas, en la cual pedían sus pasajes para regresar al país. Había ya dispuesto el Gobierno el envío de un comisionado especial á Chile con las instrucciones necesarias para resolver la cuestión, una vez hecho estudio concienzudo de ella; mas, con vista de los documentos á que acabo de referirme, ordenó la Secretaría el regreso de los bequistas. Comunicada ya esa orden, se recibieron del Exmo. señor Ministro Palacios los cablegramas de 11 y 12 de julio, que dicen: "Informaciones conducta alumnos costarricenses satisfactoria. (f.)—Palacios." "Confirmando espléndida conducta y aprovechamiento alumnos costarricenses. Correo comprobantes.—(f.)—Palacios." Tales informes, de fuente oficial tan autorizada y respetable, llenaron de satisfacción al Gobierno, quien veía con pena que compatriotas nuestros hubieran correspondido mal á la generosidad de aquel Gobierno amigo, y acto continuo se revocó por cable la orden expedida para la repatriación de los bequistas.

Justificada así la conducta de éstos, quedaban en pie las quejas por ellos presentadas contra el Cónsul, aunque no de modo oficial, y para la más acertada solución de esos asuntos se dispuso que el Inspector General de Enseñanza, don Miguel Obregón L., partiera en seguida para Chile. El señor Obregón cumplió su encargo satisfactoriamente y sus informes acerca de los bequistas concuerdan con los del Exmo. señor Ministro, como era natural esperar. No debo concluir sin declarar que el aprovechamiento de los bequistas corre parejas con su buena conducta.

El señor Obregón llevó, además, instrucciones especiales para estudiar con el mayor detenimiento posible los progresos alcanzados en materia de instrucción pública por aquel culto país, á fin de aprovechar cuanto en el nuestro sea de fácil aplicación. El corto tiempo que hace que regresó el señor Obregón, y la circunstancia de ser los primeros meses del año la época de mayor acumulación de trabajo en las oficinas á su cargo, no le han permitido terminar su informe á ese respecto; pero esta Secretaría se promete estar pronto en posesión de él y darle publicidad inmediatamente.

ENSEÑANZA PROFESIONAL

La Escuela de Derecho ha recibido este año un ensanche con la creación de una nueva clase de Derecho Civil y de otra de Materia Médica, que vendrán á completar y dar más solidez á los estudios de leyes. Por lo demás, la Junta Directiva de la Escuela se esmera, como siempre, en la buena marcha de ésta, que continúa funcionando á satisfacción y que todos los años rinde buen resultado.

Otro tanto cabe decir con respecto á la Escuela de Farmacia, que la Facultad Médica sostiene con tesón laudable y que está próxima á producir sus primeros frutos.—Cuenta hoy esta Escuela con mejores elementos para la enseñanza que en ella se imparte, y grato me es consignar aquí que el Gobierno auxilió á la Facultad con la suma de \$ 3,200-00 para la adquisición de ellos.

Otro esfuerzo más por la difusión de enseñanzas útiles se debe este año á la Facultad Médica con la creación de la Escuela de Parteras, ya organizada, instalada y abierta en el local que, al efecto, tuvo á bien facilitar, en el Hospicio de San Juan de Dios, la Junta de Caridad de San José.

La Escuela de Parteras está llamada á ser de gran utilidad para el país, porque de ella han de salir muchas personas en aptitud de salvar de la muerte á los niños en el trance de nacer, que tan fatal desenlace suele tener en manos ignorantes é inexperimentadas.

* *

He concluído, señores Diputados.

JUSTO A. FACIO

San José, 20 de mayo de 1899.

Secretaría de Gobernación y Policía

Cartera de Policía

N.º 52

Palacio Nacional

San José, 10 de junio de 1899

El Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Venancio Sancho para Agente de Policía del distrito de San Pedro del cantón de Barba, de la provincia de Heredia, en lugar de don José María Madrigal quien renunció el cargo.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO por el señor Designado.—PACHECO.

N.º 53

Palacio Nacional

San José, 10 de junio de 1899

El Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

ACUERDA:

Permitir á la Junta de Educación del distrito de San Miguel de Desamparados que celebre tres turnos, cuyo producto se invertirá en la construcción del edificio escolar del mismo. Los turnos se celebrarán uno cada tres meses, bajo la vigilancia de la autoridad política local. PUBLÍQUESE.—RUBRICADO por el señor Designado.—PACHECO.

Secretaría de Hacienda y Comercio

N.º 7

Palacio Nacional

San José, 31 de mayo de 1899

Vista la solicitud en que el señor John C. Caldwell, en su carácter de representante de la sociedad anónima que se indicará en seguida, pide la aprobación de la constitución y Reglamento de la misma; visto asimismo el informe favorable de los señores don Francisco M. Iglesias y don Walter J. Ford, cuya opinión

fué consultada por esta Secretaría, en virtud de lo dispuesto en el § 2.º, artículo 2.º de la ley de 8 de julio de 1875,

El Primer Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

ACUERDA:

1.º Aprobar en cuanto ha lugar en derecho y exclusivamente para el efecto de la incorporación é inscripción de la sociedad "The Thayer Mining and Milling Company," la constitución y Reglamento de la dicha sociedad, que á la letra dicen:

"Félix Bonilla, Traductor Oficial, certifica que los adjuntos documentos, traducidos al castellano, dicen así: Reglamento de The Thayer Mining and Milling Company.—I EMPLEADOS: Los empleados de la Compañía consistirán de un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Gerente y Administrador General, quienes serán electos por los Directores en su primera reunión inmediata á la junta anual de los tenedores de bonos. Las vacantes que ocurran en cualquiera oficina pueden llenarse en cualquiera reunión ordinaria ó extraordinaria de la junta de Directores, salvo el Secretario, Tesorero y Administrador General, quienes pueden ser ó no Directores. II DEBERES DE LOS EMPLEADOS.—Presidente:—Es deber del Presidente presidir todas las reuniones de la Junta de Directores, firmar todos los bonos, convenios, escrituras ú otros instrumentos escritos, hechos ó acordados por ó en representación de la Compañía; firmar todos los certificados de bonos y todas las órdenes contra el Tesorero, por dinero, salvo aquéllas que el Administrador General esté autorizado para girar; ejercer una inspección general en los negocios de la Compañía y desempeñar todos los demás cargos que ordinariamente son de la incumbencia de su oficina.—Vicepresidente:—El Vicepresidente desempeñará los deberes del Presidente en ausencia de éste.—Secretario:—El Secretario dará el correspondiente aviso de todas las reuniones de los Tenedores de bonos ó de la Junta de Directores; llevará en debida forma libros de actas en que se consignen los procedimientos habidos en todas las reuniones. Él preparará y llevará un registro en que consten los nombres de todos los Tenedores de bonos de la Compañía y de todos los traspasos de bonos; tendrá la custodia del sello de la sociedad; refrendará y sellará todos los documentos que requieran el sello; refrendará y registrará todos los certificados de bonos y desempeñará todos aquellos deberes que ordinariamente incumben á su cargo. Él recibirá en pago el sueldo que de tiempo en tiempo señale la Junta de Directores.—Tesorero:—El Tesorero tendrá la custodia de los fondos de la Compañía; dará una garantía, que debe ser aprobada por la Junta de Directores, para el fiel desempeño de sus funciones; entregará dinero solamente por orden del Presidente ó del Administrador General; preparará y llevará los correspondientes libros de cuentas de los negocios de la Compañía; informará á la Junta de Directores una vez al año, por lo menos, y cada vez que lo requiera la Junta, de la condición financiera de la Compañía. Él recibirá el sueldo que la Junta de Directores determine.—Gerente:—El Gerente tendrá á su cargo la explotación de las propiedades de la Compañía, la inspección general de todos los empleados y cuidar de todos modos de que se lleven á cargo los planes de los Directores.—Administrador General:—El Administrador General, sujeto á la Directiva y al Gerente, tendrá á su cargo el laboreo y desarrollo de las minas y molinos de la Compañía; informará á la Junta de Directores de todos los planes sobre trabajos en perspectiva y, con aprobación de la Directiva, tendrá poder bastante para hacer contratos para la ejecución de tales trabajos.—Él tendrá poder bastante para emplear ó despedir mineros, mecánicos y braceros; para comprar implementos, maquinaria, provisiones para uso de la Compañía y girar contra el Tesorero para el pago de trabajo y materiales. Llevará constancia de todos esos gastos; informará al Presidente una vez al mes, presentará un conocimiento detallado de todos los gastos y dará informe á la Junta de Directores una vez al año, por lo menos, y siempre que ella lo solicite, del progreso de las operaciones de la Compañía.—Recibirá el sueldo que acuerde la Junta de Directores y se le suministrarán los dependientes necesarios y que autorice la Junta de Directores.—III. Junta de Directores:—La Junta de Directores se compondrá de cinco miembros, que deben ser electos anualmente por los Tenedores de bonos, teniendo cada uno de

ellos tantos votos como acciones posea; y para ser Directores necesitan ser tenedores de bonos. Los Directores conservarán su puesto hasta que sean electos sus sucesores y entren en el desempeño de cargo. La Directiva elegirá los empleados de la Compañía, de la cual el Presidente y Vicepresidente serán Directores. Si un Director dejare de ser tenedor de bonos, cesará en el acto de ser Director. Las vacantes en la Junta de Directores las llenará la Directiva por baloteo en la próxima reunión siguiente después de ocurrida la vacante. Una mayoría en la Directiva formará quórum para el despacho de los negocios, pero un número menor hará que ésta quede aplazada para otro día. La Junta de Directores tendrá reuniones siempre que la Directiva lo determine. Estas reuniones tendrán efecto en las ciudades de Pueblo, Colorado, Topeka, Kansas, Chicago, Illinois, ó San José de Costa Rica. Las Juntas pueden ser convocadas por el Presidente ó dos Directores cualesquiera, con un día de aviso á los miembros que en aquel tiempo estén presentes en cualquiera de los lugares anteriores, debiendo dicho aviso ser entregado personalmente. Ningún asunto será tratado ni ninguna resolución adoptada, á menos que concurren tres miembros de la Directiva. Es entendido que tal asistencia debe constar por el consentimiento escrito de los Directores á cualquiera medida, cuando ellos no estén presentes á la reunión en que aquélla fué considerada. Es entendido, además, que los Directores pueden votar por procuración en la elección de los empleados de la Compañía. La Junta de Directores tendrá el gobierno de las propiedades de la Compañía y una inspección general en todos sus negocios y operaciones. Ella examinará todas las cuentas contra la Compañía, hará que cada uno de los empleados presente un informe detallado de las operaciones de su departamento y lo someterá á la reunión anual de los Tenedores de bonos. Declarará los dividendos, con tal que ningún dividendo sea declarado con exceso de las utilidades netas de la Compañía. La Directiva puede remover cualquier empleado de la Compañía, con justa causa, antes de la expiración del tiempo de su encargo.—IV Reuniones de Tenedores de bonos:—La primera reunión anual de los Tenedores de bonos será celebrada en el tiempo y lugar que en adelante señale la Junta de Directores y las subsiguientes anuales en el tiempo y lugar que se designe en dicha primera reunión general anual. Reuniones extraordinarias pueden ser convocadas por la Junta de Directores, ó por los Tenedores de la mitad del capital. Además del aviso publicado requerido por la ley, deberá enviarse aviso escrito ó impreso, dirigido á la última dirección conocida de cada uno de los Tenedores de bonos, ó entregada á él personalmente, por lo menos treinta días antes de cada reunión (salvo reuniones aplazadas) debiendo ser indicado en dicho aviso el objeto de la reunión. Los tenedores de bonos pueden ser representados por procuradores, quienes deberán mostrar sus poderes á la reunión antes de que se les permita votar y por lo tanto serán registrados por el Secretario.—V. *Certificados de bonos.*—El capital social de la Compañía será de un millón quinientas mil acciones de un valor á la par de un peso cada una; dichas acciones deberán ser pagadas por entero y libres de impuestos. Certificados de bonos firmados por el Presidente y refrendados por el Secretario serán emitidos á los tenedores de bonos, cuyos certificados serán numerados y registrados. Traspasos de bonos se harán solamente en los libros de la Compañía, sean en persona ó por apoderado y la posesión de certificados de bonos no será considerada como evidencia de propiedad, á menos que dichos certificados hayan sido emitidos ó debidamente transferidos al tenedor.—VI *Sello Social:*—La Compañía adopta como su sello oficial la palabra "Seal" (sello) rodeada por el nombre de la Compañía y la palabra "Colorado"—VII *Enmiendas:*—Este reglamento puede ser variado ó revocado en cualquier tiempo por la Junta de Directores, debiendo dar aviso á cada miembro de la Junta del rechazo ó enmienda propuestos por lo menos diez días antes de dicha reunión. Junio 8 de 1897.—Estado de Kansas, distrito de Shawnee, S. S. Yo, C. L. Holman, Secretario de The Thayer Mining and Milling Company, por el presente certifico: que la anterior es una copia correcta del reglamento de The Thayer Mining and Milling Company, según el mismo aparece en los registros de dicha Compañía. L. S. (f.) C. L. Holman, Secretario. Estado de Kansas, distrito de Shawnee S. S. —Sea sabido que hoy día 8 de junio, A. D. de 1897, ante mí el infrascrito notario público en y para el distrito y Estado antes dicho, compareció C. L. Holman, á quien conozco personalmente como Secretario de The Thayer Mining and Milling Company y

sé que es la persona que ejecutó el anterior certificado y dicha persona debidamente reconoció la ejecución del mismo.—En testimonio de lo cual he firmado y fijado mi sello notarial el día y año antes dichos.—L. S. (f.) Milton F. Reitz,—Notario Público.—El término expira el 13 de octubre de 1900.—Estado de Kansas.Secretaría de Estado.—Topeka, junio 9 de 1897.—Yo, W. E. Bush, Secretario de Estado del Estado de Kansas, por el presente certifico: que el día 13 de octubre de 1896, Milton F. Reitz fué debidamente autorizado Notario Público en y para el distrito de Shawnee, Estado de Kansas, por el término de cuatro años; y certifico, además, que el 15 de octubre de 1896 su garantía oficial de notariado fué archivada en esta oficina, y que sus actos oficiales como tal Notario, desde la fecha del archivo de la garantía, merecen toda fe y crédito.—En testimonio de lo cual he puesto aquí mi nombre y fijado mi sello oficial, el día y año primeramente antes dichos.—L. S.—(f.) W. E. Bush,—Secretario de Estado.—(f.) C. M. Ross,—Subsecretario de Estado.—Estados Unidos de América.—Departamento de Estado.—A todos aquellos á quienes las presentes lleguen, salud.—Certifico que el documento aquí anexo está cubierto con el sello del Estado de Colorado y merece toda fe y crédito.—En testimonio de lo cual yo, Richard Olney, Secretario de Estado de los Estados Unidos, he suscrito aquí mi nombre y hecho fijar el sello del Departamento de Estado.—Dado en la Ciudad de Washington hoy día 2 de marzo A. D. de 1897 y el 121 de la Independencia de los Estados Unidos de América.—L. S. (f.) Richard Olney.—Estado de Colorado.—Secretaría de Estado.—Estados Unidos de América, Estado de Colorado.—S. S.—Yo, C. H. S. Whipple, Secretario de Estado del Estado de Colorado, certifico por el presente que el anexo es una entera verdadera y completa copia del Certificado de incorporación de The Thayer Mining and Milling Company que ha sido depositado en esta oficina el día veinte y cuatro de febrero A. D. de 1897, á las 9 5 a. m. y admitido para registro.—En testimonio de lo cual he firmado y fijado el Gran Sello del Estado de Colorado en la ciudad de Denver hoy día veinte y cuatro de febrero A. D. de 1897.—L. S. (f.) C. H. S. Whipple,—Secretario de Estado.—Sepan todos por las presentes, que nosotros, Byron Graves, W. C. Mackey y John R. Dixon, residentes en el Estado de Colorado, nos hemos reunido en una sociedad bajo el nombre y razón social de The Thayer Mining and Milling Company, con el propósito de formar un cuerpo social y político bajo y en virtud de las leyes de Colorado, y de acuerdo con las disposiciones de las leyes de Estado de Colorado, nosotros por el presente hacemos ejecutamos y reconocemos por duplicado este certificado escrito, de nuestra intención de formar una corporación, bajo y en virtud de dichas leyes. Primero.—La razón social de nuestra dicha Compañía será The Thayer Mining and Milling Company. Segundo.—Los objetos para los cuales nuestra dicha Compañía se ha formado é incorporado son:—1º Para comprar, adquirir, arrendar y explotar minas y terrenos minerales en la República de Costa Rica, América Central, y en el Estado de Colorado, con el propósito de obtener oro, plata y otros metales valiosos, y para hacer todas las cosas correspondientes en general al negocio de minería.—2º Para comprar, erigir, arrendar, adquirir, conservar y explotar molinos y trabajos en y cerca de Puntarenas y otros lugares en Costa Rica, América Central, con la mira de moler, clasificar, refinar y trabajar piedras minerales que tengan oro ó plata y comprar, vender, ensayar, conservar, almacenar, embarcar y comerciar con dichos metales y sus productos por su propia cuenta, y hacer todas aquellas cosas incidentales al negocio en general de conservar y explotar dichos molinos y trabajos, y comerciar en toda clase de piedras minerales y los productos y rendimientos de ellas.—3º Adquirir por donación, compra, arrendamiento ó de otra manera propiedades reales, ó personales de cualquier clase, y usar, mantener, disfrutar, vender y disponer de las mismas en beneficio de dicha corporación. Tercero.—El capital de nuestra dicha sociedad es de un millón quinientos mil pesos, dividido en un millón quinientas mil acciones de un peso cada una, y dicho capital estará libre de impuestos. Cuarto.—Nuestra dicha sociedad existirá por el término de veinte años.—Quinto.—Los negocios y manejo de nuestra dicha sociedad deberá estar bajo el control de cinco directores, y E. A. Thayer, D. B. King, Alexander Mc Gregor, F. O. Popenoe y C. L. Holman, quedan por el presente electos para fungir como dichos directores y manejar los negocios en intereses de dicha sociedad por el primer año de su existencia.—Sexto.—El negocio y operaciones principales de nuestra dicha so-

ciudad se harán en la República de Costa Rica, América Central, y en la jurisdicción de Pueblo, Estado de Colorado, con la intención de llevar parte de los negocios de esta sociedad más allá de los límites de Estado de Colorado, y el asiento principal de los negocios de dicha Compañía se radicará en la ciudad de Pueblo, Distrito de Pueblo y Estado de Colorado, antes dichos, con sucursales en Topeka, Kansas, Chicago, Illinois y San José, Costa Rica, América Central, donde pueden celebrarse juntas de directores.—Sétimo.—Los directores tendrán poder para establecer un reglamento prudencial según lo juzguen propio para el manejo de los negocios de esta corporación, de acuerdo con los estatutos hechos y establecidos para el caso, con la mira de llevar adelante toda clase de negocios dentro de los objetos y propósitos de dicha Compañía.—En testimonio de lo cual hemos puesto aquí nuestras firmas y sellos, hoy 20 de febrero A. D. de 1897.—(f.) Byron Graves (Sello.)—(f.) W. C. Mackey (Sello.)—(f.) John R. Dixon (Sello.)—Estado de Colorado.—Distrito de Pueblo.—S. S.—Yo, J. Euclid Miles, Notario público en y para dicho distrito y en el Estado antes dicho, por el presente certifico que Byron Graves, W. C. Mackey y John R. Dixon, personalmente conocidos para mí como las personas cuyos nombres están suscritos en el certificado de incorporación anexo anterior, comparecieron hoy ante mí personalmente y reconocieron que ellos firmaron, sellaron y entregaron el dicho instrumento de escritura como un acto libre y voluntario de ellos para los usos y fines en él consignados.—Dado bajo mi firmar y sello notarial, hoy día 20 de febrero, A. D. de 1897. Mi encargo expira el 27 de febrero de 1897.—L. S. (f.) J. Euclid Miles. San José, 6 de setiembre de 1897. F. Bonilla;

2º Procédase, en consecuencia, á inscribir el documento anterior en los Registros correspondientes.—Publíquese.—Rubricado por el señor Designado.—QUIRÓS.

Nº 16
Palacio Nacional

San José, 10 de junio de 1899

En atención á que el 31 de diciembre próximo pasado quedaron recogidos y cancelados todos los cupones de intereses que se acompañaron á la primera emisión de bonos del Empréstito Escolar, negociado en conformidad con el decreto número 32 de 28 de noviembre de 1888; y á que por tanto se hace preciso proveer dichos bonos de nuevos cupones para el cobro de los sucesivos intereses,

El Primer Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

ACUERDA:

Que por esta Secretaría de Hacienda se proceda á la emisión de nuevos cupones de intereses en cantidad suficiente para el servicio de dicho Empréstito durante los próximos diez años, los cuales se entregarán al Administrador del Banco de Costa Rica, encargado, según contrato, de la realización de tal Empréstito, á efecto de que sean entregados á los tenedores de los bonos.—Publíquese.—Rubricado por el señor Designado.—QUIRÓS.

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Personas, cuyo despacho llega al día 8 del corriente.

	Tomos	Asientos
Morice Velázquez & Compañía.....	66	3769
Aníbal Santos Aguirre.....	—	3862

Registro Público.—San José, 10 de junio de 1899.

JOSÉ M^a ACOSTA

Nº 698

El señor Doroteo Arriola González, mayor de edad, soltero, artesano, nicaragüense y de este vecindario, hijo legítimo de Timoteo Arriola y Atanasia González, mayores, casados, nicaragüenses, vecinos de esta ciudad el primero y de la ciudad de Granada la segunda, y María Dorotea Morales Santamaría, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, vecina de esta ciudad é hija legítima de Julián Morales y Juana Paula Santamaría, mayores de edad, casados y vecinos de Riochico (Chiriquí), todos colombianos, se han presentado á este despacho manifestando que desean contraer matrimonio conforme las prescripciones del Código Civil.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Gobernación de la comarca de Puntarenas,—29 de mayo de 1899.

S. LIZANO 2—1

TELEGRAMA

Depositado en Tegucigalpa el 10 de junio de 1899 á las 6 30 a. m.

Recibido en San José el 10 de junio de 1899 á las 2 p. m.

Señor Director General de Telégrafos.
San José.

Entre 1 y 2 de esta madrugada se han sentido en esta capital temblores muy fuertes, notables; hasta la hora ninguna noticia de daños. Ruego á V. decirme qué ocurre en esa República por tales motivos. Agradecería pronta respuesta.

H. NOLASCO

Hacienda

TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras á que los Bancos liquidan hoy las letras consignadas para su cobro, han cerrado á las 2 p. m., como sigue:

PLAZAS	Banco de Costa Rica					Banco Anglo Costarricense						
	90 d.v.	60 d.v.	30 d.v.	3 d.v.	Vista	Cable	90 d.v.	60 d.v.	30 d.v.	3 d.v.	Vista	Cable
Londres.....	190				193	195	190			193		
Nueva York.....					202	204				202		
San Francisco.....					202	204				202		
N. Orleans.....										202		
París.....	189				192	194	189			192		
España.....					150					150		
Italia.....					185					185		
Alemania.....					188					188		
Bélgica.....					192							
Guatemala.....										la par		
El Salvador.....										30		
Nicaragua.....										30		

San José, 10 de junio de 1899:

El Director General de Estadística,
MANL. ARAGÓN

Marina

MOVIMIENTO MARITIMO

Telegramas de Limón

9 de junio.—Á las 9 y 30 a. m. zarpó con destino á Boca del Toro el vapor americano *Mildred*, Capitán Gentle, 2 tripulantes y 1½ toneladas de registro.—Pasajeros: Thomas Ricardo, C. Lapeira, D. Henry, Matore Joseph, Domingo Lacayo, José Gabriel, José Shinley, Luisa Badilla y Josefina Joseph.—Sin carga.—Correspondencia: 3 sacos y 1 paquete.— Despachado por J. M. Keith.

9 de junio.—Á las 9 y 50 a. m. zarpó con destino á Nueva Orleans el vapor noruego *Henry Dumois*, Capitán Bang, 21 tripulantes y 602 toneladas de registro.—Pasajero: Agustín Ross.—Carga: 14,500 racimos de bananos.—Correspondencia: 4 sacos.—Despachado por la Tropical.

10 de junio.—Ayer á las 3 p. m. zarpó con destino á Boca del Toro la balandra costarricense *Ocean Queen*, Capitán Pablo, 20 tripulantes y 30 toneladas.—Pasajeros: Micaela M. Clean, y Ernesto Candanero.—Carga: 10 sacos de café con 600 kilos.—Sin correspondencia.—Despachada por su Capitán.

10 de junio.—Á las 7 a. m. ancló el vapor alemán *Holstein*, procedente de Nueva Orleans, con 5 días de mar, Capitán Jardín, 21 tripulantes y 1,087 toneladas de registro.—Sin pasajeros.—Carga general.—Correspondencia: 2 sacos.—Consignado á la Tropical.

Telegramas de Puntarenas

10 de junio.—Ayer á las 3 y 30 p. m. zarpó para Panamá el vapor N. A. *Barracouta*, de 1,071 toneladas y 63 tripulantes, Capitán Irvine y despachado por Rohrmoser & C.—Sin pasajeros ni carga.—Correspondencia: 1 paquete.

10 de junio.—Hoy á las 9 y 30 a. m. fondeó el vapor N. A. *Costa Rica*, de 1,166 toneladas, procedente de Panamá, con 2 días de mar á este puerto, 63 tripulantes, Capitán Dow y consignado á Rohrmoser & C.—Sin pasajeros.—Carga: 663 bultos mercaderías con 42 toneladas.—Correspondencia: 1 paquete.

REGIMEN MUNICIPAL

AVISO

Á las 12 del día miércoles catorce de este mes, en la puerta de esta oficina y en el mejor postor, remataré una yegua mora, de regular tamaño, herrada en las manos y sin marca. Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá, siendo arreglada.

Agencia Principal de Policía.—Heredia, 7 de junio de 1899.

RODOLFO ROJAS

AVISO

Con fecha veintisiete de abril próximo pasado, ha sido presentado al corral de la Policía de esta ciudad un caballo salpicado, regular tamaño, sin herraduras, con una marca semejante á una A.

La persona que se crea con derecho á dicho animal, que se presente á legalizarlo en el término de ley.

Agencia Principal de Policía.—Heredia, 8 de mayo de 1899.

RODOLFO ROJAS

AVISO

Los impuestos municipales de este cantón, correspondientes al tercer trimestre del corriente año, deben satisfacerse en la Tesorería Municipal respectiva, en los primeros quince días del mes de julio entrante.

Gobernación de la provincia de Alajuela.—5 de junio de 1899.

El Gobernador,
PROCOPIO ARANA

ORDEN DE POLICÍA

Se previene á los vecinos de esta villa, que para el día quince de junio próximo entrante, deben tener refeccionadas las aceras que se encuentren en mal estado, y afeitadas las cercas de sus propiedades, desaterrando, además, los desagües, y en caso contrario serán penados con diez pesos de multa, sin perjuicio de que dichos trabajos sean hechos por la Policía á costa de los morosos.

Jefatura Política del cantón de Barba.—31 de mayo de 1899.

GTVO. ULLOA

AVISO

Con fecha 28 de este mes fué tomado por la Policía, por vagar como perdido en las calles de este cantón, un caballo viejo, pequeño, retinto, careto, con la pata derecha blanca y la otra renca, marcado en la paleta izquierda y con un fierro confuso semejante á una P.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho al animal relacionado se presente ante esta autoridad á legalizarlo en el término de ley.

Jefatura Política del cantón de Santo Domingo, 2 de junio de 1899.

LORENZO CARVAJAL B.

ORDEN

Dentro de treinta días, los vecinos del centro de esta ciudad deben tener refeccionadas las aceras y empedrados del frente de sus propiedades; las canoas que recojen las aguas, en corrientes los desagües; descuajadas las cercas y deryerbadas las calles frente á sus pertenencias. Si no lo verifican, la Policía hará dichos trabajos á costa del propietario moroso, quien pagará, además, cinco pesos de multa.

Agencia Principal de Policía.—Heredia, 3 de junio de 1899.

RODOLFO ROJAS

AVISO

Los impuestos municipales deben ser satisfechos del primero al quince del entrante mes de julio en la Tesorería respectiva, quedando incursos en las penas de ley los que así no lo verificaren.

Gobernación de la provincia de Cartago.—6 de junio de 1899.

El Gobernador,
ABEL PACHECO

AVISO

Á las doce del día doce del mes en curso se rematará al mejor postor y en la puerta de esta oficina, un caballo jabonado, pequeño, marcado con un fierro semejante á una V, y el cual fué presentado como perdido á la Policía de esta villa.

Jefatura Política del cantón del Paraíso.—3 de junio de 1899.

GREGO SÁENZ

AVISO

Con fecha 1º del mes en curso, fué tomado por la Policía en esta villa, como perdido, un novillo hosco, pequeño y marcado con un fierro semejante á una P.

Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho á ese novillo, se presente á legalizarlo en el término de ley.

Jefatura Política de Grecia.—9 de mayo de 1899.

RAFAEL BOLAÑOS A.

Anuncios

El examen que rendirá la Guarnición de esta Plaza se efectuará el domingo 11 del corriente mes, en la Plaza de Iglesias, á las 12 m., bajo el siguiente programa:

1ª Parte

Instrucción del recluta en orden cerrado.

2ª Parte

Manejo del arma y esgrima de la bayoneta.

3ª Parte

Instrucción de sección en orden cerrado.

4ª Parte

Instrucción de sección en orden abierto.

5ª Parte

Servicio de campaña.

El Sargento Instructor,

ESTEBAN OROZCO

Comandancia de Plaza de la provincia de Heredia, 6 de junio de 1899.

Vº Bº

MATEO MOLINA

Secretaría de la Facultad de Medicina, Cirugía y Farmacia

El lunes 13 de los corrientes habrá junta general ordinaria en el local y á la hora acostumbrados.

San José, 6 de junio de 1899.

3—3

El Secretario,

F. J. RUCAVADO

AL PÚBLICO

Certifico que en la Tesorería de la Junta de Caridad está depositada la cantidad de diez mil quinientos pesos (\$ 10,500), para pagar los números de la serie A, que salgan premiados en el sorteo que, á beneficio del Asilo Chapuí, tendrá lugar el próximo domingo 11 del presente mes.

San José, 6 de junio de 1899.

El Inspector,

MANUEL N. SÁENZ

Nº 595

JOSÉ MARÍA VARGAS,

ABOGADO Y NOTARIO

Oficina: la que ocupaba el Licenciado don Octavio Béche.